



Resolución Directoral N° 003 -2015

GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE

15 ENE 2016

Ayacucho,del 2015

VISTO: El Informe N° 109-2015-GRA-HRA"MAMLL"A-DE/JUDIC, que proviene de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Capacitación, sobre actualización del Reglamento del Internado de Medicina Humana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 109-2015-GRA-HRA"MAMLL"A-DE/JUDIC, de fecha 11 de diciembre de 2015, que proviene de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Capacitación, mediante el cual se solicita la evaluación y aprobación del Reglamento del Internado Hospitalario de Medicina Humana en el Hospital Regional de Ayacucho, y el proyecto del Reglamento. De la revisión del señalado proyecto de Reglamento, se concluye que tiene por objetivo dotar al Hospital Regional de Ayacucho, de un instrumento Técnico Normativo que permita regular el internado Hospitalario que es una etapa importante en la mayoría de las carreras de ciencias de la salud, estableciendo las Normas de conducta y de adiestramiento básico del internado médico;

Que, la propuesta alcanzada no contraviene el ordenamiento jurídico ni lesiona los intereses de los administrados ni de la entidad, por el contrario se motiva y fundamenta en la imperiosa necesidad de implementar mecanismos adecuados que permitan controlar, supervisar y regular al internado Hospitalario en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ayacucho, establece que la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud; dependiente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho;

Que, por su parte el art. 7, numeral 7.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referidos a los actos de administración interna, señala: "Los actos administrativos interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista." En vista de los fundamentos descritos, es procedente la aprobación, vía acto resolutivo, el señalado proyecto de Reglamento del Internado Hospitalario de Medicina Humana;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas a la Directora mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL INTERNADO DE MEDICINA HUMANA DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO, que en documento forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación del presente Reglamento en la página Web de la institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Salud Ayacucho
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. Martín F. Obando Corzo
DIRECTORA EJECUTIVA





REGLAMENTO DEL

003

INTERNADO HOSPITALARIO DE **MÉDICINA HUMANA**

**“HOSPITAL REGIONAL
AYACUCHO-MAMLL”**

**PRESENTADO POR :
Mg. Fidelia Curi Sotomayor**

Ayacucho, diciembre 2015

CAPITULO I

NORMAS BASICAS

003

ARTÍCULO 1°.- **FINALIDADES DEL REGLAMENTO**

El internado Hospitalario es una etapa importante en la mayoría de las carreras de ciencias de la salud, establece las Normas de conducta y de adiestramiento básico que se cumple al final de la misma y que sirve para que el alumno aplique los derechos, obligaciones y conocimientos teóricos prácticos adquiridos durante el desarrollo del currículo universitario. el desarrollo de las actividades académico asistenciales del internado médico El presente Reglamento tiene como finalidad regular los del internado hospitalario en el Hospital Regional "MAMLL"

ARTICULO 2°.- **ALCANCE**

El alcance del presente Reglamento corresponda a las jefaturas de Departamento jefaturas de Servicio, jefaturas de Unidades donde se realiza la Docencia en servicio bajo la modalidad de Internado Hospitalario, de igual forma los coordinadores encargados de internos y los internos de Ciencias de la Salud teniendo como ámbito geográfico a todas las unidades orgánicas del Hospital Regional Ayacucho

ARTICULO 3°.- **BASE LEGAL**

El Reglamento de Internado se ampara en los siguientes Dispositivos Legales:

- Artículo 18. de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley de Educación N°23384
- Reglamento de Organizaciones y Funciones HRA.
- Manual de Organizaciones y Funciones HRA
- Directiva N° 005-2002-SA/SB, Procedimiento para la Aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Suprema N° 033-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Los Gobiernos Regionales y la Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo donde N°003-2008-TR, donde se dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N°28518, así como de las practicas pre profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- Directiva N° 005-2002-SA/SB, Procedimiento para la Aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Suprema N° 033-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Los Gobiernos Regionales y la Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, Aprueban la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en pregrado de Salud.
- Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, aprueban Reglamento de Organizaciones y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.



ARTICULO 4°.- APROBACIÓN Y REVISIÓN

El presente Reglamento se aprobara mediante una Resolución Directoral y se revisara cada tres años por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HRA.

CAPITULO II

META Y OBJETIVO

ARTICULO 5°.- META

La meta del presente Reglamento es asegurar que el alumno (a) del HRA al terminar el internado esté en condiciones óptimas para brindar una adecuada atención y por lo tanto estar preparado para obtener el Título Profesional correspondiente.

ARTICULO 6°.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- 6.1.- Ordenar y uniformizar el sistema del sistema del Internado Hospitalario en el HRA.
- 6.2.- Normar la distribución de plazas concedidas para el Internado Hospitalario entre los Departamentos y Servicios donde se desarrolla la Docencia en Servicio
- 6.3.- Establecer los requisitos necesarios para el desarrollo del Internado Hospitalario
- 6.4.- Normar las funciones de los Coordinadores de las diferentes Universidades formadoras de profesionales de la salud, con las cuales el HRA tiene convenio vigente.
- 6.5.- Establecer el rol de actividades que se debe cumplir durante el Internado Hospitalario en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y las jefaturas de Departamento donde se desarrolla la Docencia en Servicio.
- 6.6.- Motivar al interno (a) para que desarrolle proyectos de investigación y /o la tesis respectiva.
- 6.7.- Realizar la evaluación del interno (a) y capacitarlo en su autoevaluación.
- 6.8.- Fortalecer la motivación de los internos (as) mediante conversatorios discusiones de casos clínicos aprendizaje por evidencias, conferencias, Revistas de Revistas, revisión bibliográfica.
- 6.9.- Orientar prácticas con carácter humanista, de la asistencia familiar y comunitaria.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 7°.- DE LA COORDINACIÓN

Estará a cargo de Unidad de Apoyo a Docencia e Investigación que depende orgánica y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva del HRA, la cual está encargada de la organización y desarrollo de la etapa del Internado Hospitalario.

ARTICULO 8°.- CONFORMACION DEL COMITÉ DE DOCENCIA

Es un órgano asesor de la Unidad de apoyo a la Docencia Investigación que está integrado por profesionales de la salud del HRA y formalizado mediante Resolución Directoral.

ARTICULO 9°.- COMITÉ DEL INTERNADO

Tendrá la siguiente estructura:

Órgano Ejecutivo	Jefatura de la UDIC
Órgano Asesor	Comité de Docencia del HRA.
Órgano de Apoyo	Coordinadores de Internos del HRA
Órgano de Apoyo	Representante de Internos del HRA.

9.1.- Tiene las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- Planificar en forma permanente las labores del ciclo de Internado, para lograr el nivel óptimo en la formación profesional del Interno.
- Asesorar al Decanato en asuntos específicos del Internado.
- Evaluar y acreditar las Instituciones de Salud como sedes docentes para internado
- Supervisar, controlar y evaluar las actividades de los coordinadores de sedes.
- Gestionar el número de plazas de Internado que se precisen para cada promoción de acuerdo a las informaciones del Presidente de Asuntos Académicos.
- Supervisar la distribución general de Internos.
- Resolver los asuntos inherentes al Internado.
- Coordinar con los Departamentos Académicos de la Facultad la participación de sus profesores en las actividades del Internado.
- Presentar un informe evaluativo de las diferentes actividades de los Coordinadores de Sede al concluir cada ciclo de Internado.
- Emitir los documentos de acreditación de los Internos ante las Direcciones de los Hospitales y Regiones de Salud respectivas.
- Planificar y organizar la asistencia médica del interno
- Distribuir y recabar las fichas de evaluación de los internos.
- Informar a los Internos de las fechas de inscripción y el examen de ENAM y coordinar con ASPEFAM, la realización del mismo en la Facultad



CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 10°.- DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA INVESTIGACIÓN

10.1.- Presidir el Comité de Internado y de Docencia

10.2.- Programar con los coordinadores de Internos, las actividades de internado durante todo su proceso.

10.3.- Propiciar la designación de un delegado de los internos para que informe a la Unidad de Docencia Investigación de los problemas que se susciten

10.4.- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

10.5.- Participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias Convocadas por el presidente del Comité de Docencia.

ARTICULO 11°.- COORDINADORES DE INTERNOS DEL HRA

11.1.- Participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias Convocadas por el presidente del Comité de Internado.

11.2.- Velar por la buena salud de los internos a su cargo, alimentación adecuada, mínimo confort, supervisar los descansos post guardia, etc, considerando que son grupos de alto riesgo

11.3.- mantener reuniones permanentes con los internos para evaluar sus necesidades y apoyarlos técnica y administrativamente en los trámites que realicen.

11.4.- vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno

11.5.- Proponer al presidente del comité del Internado Normas y Directivas requeridas para la buena marcha del programa.

11.6.- Establecer la mejora continua del Programa del Internado adecuándolo permanentemente en los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud en su sede Hospitalaria.

11.7.- Recibir solicitudes en cada, comunicaciones de problemas de tipo académico personal y familiar de los internos que sucedan en el internado

11.8.- Requisitos mínimos para la coordinación;

- Poseer Título Universitario y de Segunda Especialidad
- Tener experiencia en docencia y/o docente
- Tener experiencia administrativa

11.9.- Participar en la Revisión del Reglamento del Internado Hospitalario para su aprobación final

11.10.- Mantener constante comunicación con los internos



11.11.- proponer mecanismo de control de asistencia diaria de los internos en sus rotaciones

11.12.- colaborar con los jefes de Departamento en la elaboración del rol anual de actividades académicas del internado hospitalario

11.13.- hacer de conocimiento el resultado de las evaluaciones por rotación, a la Unidad de Docencia Investigación del HRA.

11.14.- Coordinar frecuentemente con la Oficina de Docencia e Investigación del HRA para la óptima realización de la Docencia en Servicio.

ARTICULO 12°.- COMITÉ DE DOCENCIA

12.1.- Recomendar a la Unidad de Docencia e Investigación medidas tendientes a mejorar la calidad del Internado Hospitalario

12.2.- Proponer y recomendar amonestaciones o sanciones a los internos que hubieran cometido faltas que sean reportadas al comité.

12.3.- El Comité de docencia, es el organismo asesor, encargado de: planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar controlar y evaluar las actividades del Internado Médico.

ARTICULO 13°.- REPRESENTANTE DE INTERNOS

Selección de un candidato por cada universidad integrante del Sistema, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estudiante perteneciente a una facultad o escuela de ciencias de la salud, de los 2 últimos años de estudios.
- Desempeño académico correspondiente al tercio superior de su promoción.
- Contar con el compromiso de su universidad para brindar las facilidades que garanticen su presencia en las sesiones del Comité Nacional.

13.1.- Participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del comité

13.2.- Sugerir al comité de docencia sobre medidas tendientes a mejorar la calidad del internado Hospitalario.

CAPÍTULO V

DE LOS ASPECTOS ACADEMICOS DEL INTERNADO HOSPITALARIO

ARTICULO 14°.- DEL INTERNADO HOSPITALARIO

14.1.- Durante el internado Hospitalario el alumno desarrollará la iniciativa de la Investigación científica el adiestramiento en las habilidades del conocimiento la disciplina, en el desempeño de la responsabilidad y los actos que realiza.

14.2.- El ciclo en el cual se realiza el internado hospitalario de medicina comprende un periodo de 12 meses.



14.3.- Las actividades del internado hospitalario a desarrollarse deberán estar de acuerdo a la currícula académica según corresponda a cada escuela de ciencias de la salud de la universidad formadoras de profesionales de la salud

14.4.- El interno desarrollara actividades asistenciales supervisadas por los correspondientes profesionales de la salud.

14.5.- El ciclo en el cual se realiza el internado hospitalario de Obstetricia será de 8 meses y 4 meses donde cumplirán actividades preventivas promocionales según curricular académica.

14.6.- El ciclo en la cual se realiza el internado hospitalario de Enfermería corresponde un periodo de 12 meses.

14.7 El ciclo en el cual se realiza el internado de Psicología corresponde un periodo de 4 meses

CAPÍTULO VI DE LAS ROTACIONES

ARTICULO 14°.- DE LAS ROTACIONES

14.1.- El internado medico corresponde un periodo de 12 meses que se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año académico. Este lapso se divide en cuatro trimestres a cada uno de los cuales se denomina rotación y son de carácter obligatorio.

14.2.- La rotación de internado de medicina se realiza en las (4) cuatro especialidades básicas El periodo del internado será de doce meses, repartido en ciclos rotatorios de:

MEDICINA 3 meses

CIRUGÍA 3 meses

GINECOLOGÍA-OBSTETRICIA. 3 meses

PEDIATRÍA 3 meses

14.3.- El internado comprende la práctica clínica diaria del interno de medicina, en los Departamentos, Servicios y otras dependencias que la Sede Docente brinda como ambientes de aprendizaje: emergencia, hospitalización, cuidados intensivos, centro quirúrgico, centro obstétrico, consulta externa, laboratorios, diagnóstico por imágenes, además de otras actividades académicas como: la participación en reuniones académico clínicas, cursos de capacitación y otras programadas por la sede docente.

14.4.- Para el logro de los objetivos académicos se realizaran practicas asistenciales y diferentes actividades académicas (discusiones clínicas seminarios revista de revista, presentación de casos etc) orientadas a que los internos cumplan con sus objetivos académicos..

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 14°.- DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS

- a) Disponer de facilidades indispensables en cada servicio con el fin de cumplir satisfactoriamente sus actividades
- b) Recibir entrenamiento asesoría y supervisión académica y asistencial así como contar con la tutoría correspondiente para el cumplimiento eficiente y eficaz del programa académico de la sede, conducente a una adecuada formación académica profesional
- c) Ser evaluado y calificado por el jefe de servicio o departamento por tutores médicos para lo cual se hará



- d) uso de la ficha de calificación emitida por la Universidad de origen.
- e) Gozar de los beneficios de acuerdo a las dispositivos vigentes legales vigentes en las Instituciones de salud. El beneficio económico estará sujeto a la existencia de una vacante remunerada
- f) Contar con una adecuada programación de la labor de guardias
- g) Recibir un ejemplar del Reglamento de internado Hospitalario del HRA.
- h) Realizar trabajo asistencial activo supervisado.
- i) Recibir asesoría en cada uno de los actos asistenciales que realiza por el jefe de servicio tutores de rotación y/o coordinador de interno.
- j) Ser autorizado para tener acceso a la biblioteca del HRA, al archivo de las historias clínicas, u otra oficina laboral similar así como los laboratorios y gabinetes del hospital con fines de investigación o en el seguimiento de los pacientes a su cargo.
- k) Que se le de facilidades para participar en actividades científicas siempre que no se interfiera con las actividades curriculares

ARTICULO 15°.- SON OBLIGACIONES DEL INTERNO

- 15.1.- cumplir el reglamento y los dispositivos legales vigentes del HRA
- 15.2.- cumplir los reglamentos y disposiciones administrativo- académicos del HRA
- 15.3.- cumplir con las normas éticas de los respectivos colegios profesionales de la salud del Perú en lo que atañe al ejercicio profesional.
- 15.4.- asistir a las sedes con puntualidad correctamente uniformada e implementos de trabajo como estetoscopios y otros, con toda pulcritud.
- 15.5.- mantenerse en su área de trabajo 1 hora antes del horario programado y coordinar con el Residente médico.
- 15.6.- Participar en los procedimientos de la práctica asistencial programadas para el internado Hospitalario en los servicios correspondientes, con un alto sentido de responsabilidad y ética profesional.
- 15.7.- Participar en las actividades de investigación que programan los servicios del HRA colocar en todo informe o documento así como en toda anotación que hiciera su nombre completo y la firma correspondiente.
- 15.8.- Cumplir con las políticas y estándares aplicados en la Institución en cumplimiento a las normas de SUSALUD.
- 15.9.- cumplir con las normas de Seguridad del paciente y derechos del usuario.
- 15.10.- iniciar sus labores en el ciclo rotativo que se disponga, por acuerdo entre el responsable de la UADI y el jefe del departamento respectivo.
- 15.11.- Cumplir con el rol de guardias programadas por cada jefatura de departamento del HRA.
- 15.12.- no abandonar el servicio durante el horario programado. Sólo podrá salir con autorización expresa del jefe de servicio o medico asistente de turno.
- 15.13.- En caso de imposibilidad justificada de asistir a la guardia programada deberá dar aviso con anticipación al jefe de servicio y al coordinador de internos.



15.14.- no abandonar la emergencia durante la guardia limitarse a los procedimientos sin autorización del jefe de guardia. La ausencia y/o retiro sin permiso será motivo de sanción y aplicación del reglamento de la sede HRA.

15.15.- el interno para obtener la nota aprobatoria deberá cumplir con todo lo programado en su sede tanto las labores académicas, valores y éticos todo ello para lograr nota aprobatoria en cada rotación de los departamentos básicos, en caso contrario de incumplimiento de sus obligaciones y actos indisciplinarios cometidos deberá realizar otro periodo de rotación.

15.16.- el interno de medicina deberá elaborar las Historias Clínicas de los pacientes a su cargo con las evoluciones correspondientes y llegar a un diagnóstico presuntivo según corresponda.

15.17.- la interna de obstetricia deberá elaborar la Historia Clínica obstétrica de las pacientes a su cargo según corresponda de acuerdo a su formación profesional.

15.18.- La interna de enfermería deberá cumplir con los cuidados de enfermería aplicando el PAE (Proceso de Atención de Enfermería) bajo la supervisión profesional respectiva.

15.19.- Al concluir la guardia la interna deberá participar en la entrega de los pacientes a los grupos profesional que recibe la guardia según corresponda

CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 16°.- EVALUACION DE INTERNOS

16.1.- La evaluación del interno se hará en los aspectos aplicando los componentes de; **actitudinal, procedimental y conceptual** de acuerdo al desempeño en el trabajo clínico asistencial y su conducta personal así como en relación a los logros obtenidos en su formación

16.2.- la evaluación se realizara a través de la ficha de apreciación según corresponda al formato de la universidad formadora, aplicada por el coordinador de internos correspondiente en el HRA en coordinación con el jefe de servicio o Departamento, refrendado por la UADI se tomara en cuenta los informes del jefe y de los médicos de servicio respecto a las actividades cumplidas por el interno.

16.3.- El coordinador de internos correspondiente remitirá a la UADI del HRA el informe sobre el desarrollo del interno.

16.4.- El estudiante que obtenga nota desaprobatoria en una rotación deberá repetir la rotación en referencia.

16.5.- Las fichas de evaluación no podrán ser entregadas para su distribución a los propios alumnos del internado. Es responsabilidad del coordinador de internos realizar esta labor.

16.6.- La calificación de actividades complementarias académicas se obtendrá de acuerdo a la participación del interno en; conferencias, seminarios, discusiones clínicas y otros programados incorporando el inciso 16.1.



16.7.- Las calificaciones se expresan en notas de 1 a 20 (puntos) con un mínimo de aprobación de 11 (once) o según formato elaborado por la universidad de procedencia

19 - 20 **Sobresaliente**

17- 18 **Muy bueno**

14- 16 **Buena**

11-13 **Regular**

00-10 **Mala**

16.8.- El alumno que tenga el 20% de inasistencia injustificada (continua o discontinua) en una rotación deberá repetir la rotación la cual se hará al final del internado hospitalario.

CAPÍTULO XI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 17°.- DE LAS FALTAS

17.1.- Se consideran falta del interno todo aquello que contravenga las obligaciones en la sede hospitalaria correspondiente el nivel de la falta será determinado con el Comité de Docencia.

17.2.- Se consideran faltas toda aquella actitud de conductas violentadas que se suscitaran dentro del centro de trabajo, pudiendo ser la sanción hasta de suspensión.

17.3.- El comité de Docencia luego de establecer el nivel de la falta, previa investigación propondrá las sanciones correspondientes las que podrán ser amonestación verbal, escrita separación temporal o definitiva del Programa de Internado Hospitalario que, serán llevadas a la Universidad correspondiente para su consideración.

ARTICULO 18°.- DE LAS SANCIONES

18.1.- Las sanciones podrán ser las siguientes:

a) Amonestación verbal por faltas leves inasistencia tardanzas no usar el uniforme reglamentario con el decoro debido

b) amonestación escrita por faltas moderadas inasistencia tardanzas no usar el uniforme reglamentario con el decoro debido en forma reiterada infidencia falta de respeto al superior desacato a la autoridad superior inasistencia a la guardia sin previo aviso.

b) Suspensión de la rotación por falta grave: sustracción de material hospitalario retiro de la guardia sin permiso falta de la guardia en la forma reiterada presentarse en estado etílico al servicio uso de estupefacientes en el servicio o fomentar juegos de azar en los ambientes del HRA suspensión no menor de 7 siete días. El número de días suspendidos deberá ser devuelto por el interno al final del internado hospitalario se hará de conocimiento a la correspondiente Universidad formadora de profesionales de la salud.

c) Separación del internado y sin validez de la parte que haya realizado por falta muy grave por acoso sexual, violación sexual atentar contra la imagen del HRA



proporcionar y realizar actividades subversivas se hará de conocimiento a la correspondiente universidad formadora de profesionales de la salud

d) En casos de situaciones no previstas en este artículo, el órgano competente lo calificará y sancionará según considere conveniente.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 18°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán tratados y aprobados con el comité de Docencia del HRA.

CAPÍTULO XI DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 19°.- DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la dirección ejecutiva del HRA mediante Resolución Directoral.

